

**CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS TERRESTRES NÚMERO PFFA/15.6/6C.6/0003-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL LIC. JOEL ARANDA OLIVAS QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RAYMUNDO RENDON SEPULVEDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

A) Que "LA PROCURADURÍA" llevó a cabo la adjudicación del presente Contrato de referencia a "EL PROVEEDOR", para la contratación del "SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS TERRESTRES", de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) Que derivado de lo anterior, "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR" formalizaron el 22 de febrero de 2016, el Contrato de Prestación de Servicios No. PFFA/15.6/6C.6/0003-16, obligándose éste último a prestar el servicio que se menciona en el antecedente anterior, en un periodo que comprende del 20 de febrero al 31 de Diciembre de 2016, acordando que el importe que "LA PROCURADURÍA" cubriría a "EL PROVEEDOR" por el servicio prestado sería por un monto máximo de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

#### DECLARACIONES

I. **DECLARA "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:**

A) Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público clave de Registro Federal de Contribuyentes No.   
Clave Única de Registro de Población  
y con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1299782330.

B) Que está técnicamente y jurídicamente capacitada, asimismo, cuenta con el equipo necesario y los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato..

- C) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Plaza de las Tres Culturas No. 4, Colonia 2 de Octubre, Delegación Chihuahua, Estado Chihuahua, C. P. 31375.

## II. DECLARAN "LA PROCURADURÍA" Y "EL PROVEEDOR"

A) De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representantes legales, con que se ostentaron, por lo que están conformes en suscribir el presente convenio.

B) Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el contrato de prestación de servicios No. **PFFA/15.6/6C.6/0003-16** que celebraron el 22. de febrero de 2016..

C) Que de acuerdo a las necesidades de "**LA PROCURADURÍA**" debidamente justificadas y en virtud de requerir los servicios de mantenimiento vehicular correspondiente al ejercicio 2016, es precisó ampliar el importe del mismo, del ejercicio fiscal 2016 de la contratación del "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS TERRESTRES**", de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto ampliar el monto del Contrato de Prestación de Servicios No. **PFFA/15.6/6C.6/0003-16**, modificándose la Cláusula Tercera por lo cual quedará de la siguiente manera:

**"TERCERA.-** El importe que "**LA PROCURADURÍA**" cubrirá a "**EL PROVEEDOR**" por la prestación del contrato de prestación de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS TERRESTRES**" No. **PFFA/15.6/6C.6/0003-16**, será por la cantidad total de **\$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS .00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; misma que se pagar por mensualidades vencidas en los quince días naturales contados a partir de que las facturas correspondientes ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de la "**PROCURADURIA**".

Derivado de lo anterior el importe total que la "**PROCURADURIA**" cubrirá a "**EL PROVEEDOR**" por la ampliación de la prestación del servicio objeto del presente Contrato será por la cantidad de **\$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido al Valor Agregado; misma que se pagara de acuerdo a las ordenes de servicio originales debidamente

requisitadas por la "PROCURADURIA", siendo el documento base para tramitar el pago de las facturas de "EL PROVEEDOR". Los trabajos no autorizados en la orden de servicio y que sean realizados por instrucciones del usuario o por instrucción del prestador de servicio, no serán reconocidos por la "PROCURADURIA", deslindándose esta, de cualquier responsabilidad al respecto.

En razón de lo anterior, el monto total a pagar por parte de "LA PROCURADURIA" a "EL PROVEEDOR" incluyendo la ampliación por la prestación del servicio objeto del presente Contrato señala en el párrafo anterior, será la cantidad de **\$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; misma que se pagaran una vez que las facturas ingresen a revisión de la dirección de Programación y Presupuesto de "LA PROCURADURIA" dentro de los 20 días posteriores a la realización satisfactoria de cada uno de los servicios proporcionados, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR":

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia del presente Contrato será a partir del 4 de Julio al 31 de diciembre de 2016".

**SEGUNDA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios que se señala en la Cláusula Primera de este instrumento.

**TERCERA.-** LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR" ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del Contrato No. **PFFPA/15.6/6C.6/0003-16** celebrado en fecha 22 de febrero de 2016.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en Chihuahua, Chihuahua el día 4 de julio del año 2016..

Por "LA PROCURADURIA"

Por "EL PROVEEDOR"



**LIC. JOEL ARANDA OLIVAS**



**C. RAYMUNDO RENDON SEPULVEDA**

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **PFFPA/15.6/6C.6/0003-16** QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y RAYMUNDO RENDON SEPULVEDA., CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS TERRESTRES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, REPRESENTADA POR EL DELEGADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL C. LIC. JOEL ARANDA OLIVAS, ASISTIDO POR LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA LA LIC. GABRIELA CONTRERAS CABRAL, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA PROCURADURÍA**", Y POR LA OTRA PARTE EL C. **RAYMUNDO RENDON SEPULVEDA** POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "**LA PROCURADURÍA**" por conducto de su representante declara:

- A) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- B) Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.
- C) Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato.
- D) Que se adjudica el presente Contrato a "**EL PROVEEDOR**" como resultado de la Adjudicación Directa para la realización de los "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS TERRESTRES**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida 35501 (**Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales**).
- F) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32599.

II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:

- A) Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público clave de Registro Federal de Contribuyentes No. RESR840917HY9, con Clave Única de Registro de Población RESR840917HCHNPY02 y con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio.1299782330.
- B) Que está técnicamente y jurídicamente capacitada, asimismo, cuenta con el equipo necesario y los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato.
- C) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Ave. Pacheco No. 506, Colonia Centro, Chihuahua, Estado Chihuahua, C. P. 31001.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a favor de "LA PROCURADURÍA" el servicio de mantenimiento vehicular preventivo y correctivo de vehículos terrestres de diferentes marcas, tipos y de todos los modelos y cilindros, de "LA PROCURADURIA", los cuales se detallan a continuación;

Modelo	TRANSMISION A/AUTOMATICA E/ESTANDAR	Marca	Tipo	NO. DE CILINDROS
2009	E	CHEVROLET	CHEVY	4
2012	A	JEEP	WRANGLER X	4
2009	E	NISSAN SENTRA	SEDAN	4
2006	E	FORD	UTILITARIA	4
2006	E	FORD	PICK UP	4
2006	E	FORD	PICK UP	4
2009	E	NISSAN	PICK UP	4
2009	E	NISSAN	PICK UP	4
2009	E	NISSAN	PICK UP	4
2009	E	NISSAN	PICK UP	4
2009	E	DODGE	RAM 2500	6
2009	E	DODGE	RAM 2500	6
2009	E	DODGE	RAM 2500	6
2009	E	DODGE	RAM 2500	6
2012	E	CHEVROLET	AVEO	4
2009	E	HONDA	CUATRIMOTO	4
2009	E	HONDA	CUATRIMOTO	4
2012	E	TOYOTA	CUATRIMOTO	4

ea

TOTAL DE VEHICULOS	18			
--------------------	----	--	--	--

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar los servicios de mantenimiento vehicular preventivos y correctivos durante en periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

En la prestación de los servicios objetos de este contrato se incluirán las refacciones necesarias para la adecuada realización de los mismos, incluyendo su respectiva instalación.

El Departamento de Recursos Materiales, será el encargado de supervisar la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo atendiendo a lo siguiente:

- AFINACIÓN MENOR (aceite multigrado, filtro de aceite, filtro de gasolina, filtro de aire, revisión y/o reposición de niveles y lavado de carrocería)
- AFINACIÓN MAYOR (aceite multigrado, filtro de aceite, filtro de gasolina, filtro de aire, revisión y/o reposición de niveles, lavado de carrocería, lavado de motor, lavado de chasis y diagnóstico general por computadora)
- CAMBIO DE ACEITE (aceite multigrado y filtro de aceite)
- LIMPIEZA DE INYECTORES (aplicación de líquido limpiador Motorcraft por medio de boya)
- AFINACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (aceite, empaque y filtro)

**"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio de mantenimiento correctivo atendiendo a lo siguiente:

- REPARACIÓN DEL SISTEMA DE FRENOS (balatas, rectificado de discos, rectificado de tambores, reparación de mordazas)
- REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN (amortiguadores, horquillas, resortes, muelles)
- REPARACIÓN DE DIRECCIÓN (terminales, vieletas, brazos, columna)
- REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN (automática, estándar, engranes y baleros)
- REPARACIÓN DE CLUTCH (prensa, collarín, bomba, rectificado de volante)
- REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO (marcha, alternador, luces, acumulador, sistema en general)
- REPARACIÓN DE SISTEMA HIDRÁULICO (power, cremallera, mangueras, poleas, bandas)
- REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (radiador, anticongelante, termóstato, moto ventilador, mangueras, sensor de temperatura, bomba de agua, fugas de agua, poleas)
- REPARACIÓN DE MOTOR (reconstrucción, rectificación, anillos, encamisado, bomba de aceite, pistones, bielas, cigüeñal, árbol de levas, cabezas)
- SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO (compresor, refrigerante, radiador, fugas)
- REPOSICIÓN DE BALEROS Y RETENES EN GENERAL
- REPARACIÓN DE DIFERENCIAL (corona, piñón, baleros, caja de satélites, reten)
- REPARACIÓN DE FUGAS DE ACEITE (motor, transmisión, diferencial, sistema hidráulico)
- REPARACIÓN DE MOFLES (silenciadores, catalizadores, soportes)
- ALINEACIÓN, BALANCEO Y ROTACIÓN

Así mismo también **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

- a) Dar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, a los bienes señalados en la cláusula anterior, a fin de conservarlos en óptimas condiciones de operación.
- b) Disponer de un área total de servicios techados y con piso de concreto de 60m<sup>2</sup> para efectuar las reparaciones de los vehículos.
- c) Prestar el servicio de lunes a viernes en un horario de 8:00 hrs. a las 18:00 hrs. Y los días sábados de 8:00 hrs. a las 14:00 hrs.

- d) Contar con sistemas de seguridad para los vehículos de "LA PROCURADURIA" que pernoctan en el taller, ya sea con alarma por medios electrónicos que se encuentren visibles y operando, vigilancia las 24 horas o cualquier otro medio que garantice por la seguridad de los vehículos propiedad de "LA PROCURADURIA".
- e) Servicio telefónico privado, para facilitar la comunicación entre el personal de la Procuraduría y el prestador del servicio. (Servicio telefónico privado con fax y/o correo electrónico, para facilitar la comunicación entre el personal de "LA PROCURADURIA" y el prestador del servicio.)
- f) Instalaciones fijas o móviles para elevar los vehículos para facilitar el acceso a la parte inferior de los mismos en la inspección y/o reparación de las unidades.
- g) Herramienta manual, eléctrica y/o neumática en cantidad suficiente para efectuar las reparaciones de 2 a 4 vehículos en forma simultánea.
- h) Equipo de diagnóstico para identificar fallas en el tren motriz.
- i) Dinamómetro de carga variable y analizador de 5 gases para evaluar y corregir las emisiones contaminantes de los motores.
- j) Laboratorio para detectar inyectores dañados y efectuar balances de los mismos.
- k) Asegurar la reparación oportuna del parque vehicular de "LA PROCURADURIA" a través de la existencia de un lote mínimo de refacciones y materiales, para los conceptos contratados en todos los grupos de sus vehículos; así mismo, ser propietario o tener convenios con proveedores de refacciones para asegurar el abastecimiento inmediato de las partes automotrices que se requieran.
- l) Tener contratados un mínimo de 4 operarios calificados con el perfil que a continuación se indica:
  - 3 operarios con experiencia en reparaciones de motores, sistemas de enfriamiento, de combustible, de transmisión y de dirección, comprobable con certificado académico y con un mínimo de 3 años de experiencia en la especialidad.
- m) Se establece que los servicios de reparaciones de la especialidad para conceptos no contratados, serán facultad de "LA PROCURADURIA" realizarlos con prestadores de servicios distintos al que se contrate, siempre que ofrezcan las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

#### DE LA RECEPCION DEL VEHICULO EN EL TALLER

- a) Los vehículos serán recibidos por el responsable que designe el prestador del servicio, mediante la entrega de la orden de servicio debidamente autorizada.
- b) El responsable del taller anotará en la orden de servicio la fecha, hora, kilometraje y nivel de combustible con que se recibe el vehículo, debiendo recabar del usuario de "LA PROCURADURIA" su nombre y firma de conformidad en la misma. Lo anterior con independencia de los controles del inventario que tenga establecido el taller para su recepción de los vehículos.
- c) Las órdenes de servicio tendrán una vigencia de 7 días a partir de la fecha de autorización, por lo que el prestador de servicio, se obliga a no recibir los vehículos cuya orden de servicio se encuentre fuera de la vigencia señalada.

#### DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE REPARACION

- a) El prestador del servicio dispondrá de dos horas hábiles para iniciar los trabajos de reparación solicitados.
- b) Cuando los trabajos solicitados requieran de diagnóstico para identificar las fallas en el tren automotriz, el prestador de servicio dispondrá hasta de cinco horas para presentar, a cualquiera de los representantes de "LA PROCURADURIA" para la administración del contrato, el diagnóstico y cotización de los trabajos a efectuar. En estos casos se requerirá de la autorización expresa de cualquiera de los responsables de la Coordinación Administrativa y los facultados para ello de "LA PROCURADURIA", para llevarlos a cabo.
- c) Se entiende por representantes de "LA PROCURADURIA" para la Administración del Contrato a el Delegado Federal, el Subdirector Administrativo, Encargado de Recursos Materiales y Servicios Generales y Enlace de Servicios Generales, así como el supervisor del servicio correspondiente.
- d) Los representantes de "LA PROCURADURIA" para los efectos del contrato, estarán facultados para efectuar las revisiones e inspecciones que sean necesarias en el taller del prestador de servicio, en cualquiera de las etapas del proceso de reparación de las unidades automotrices.

- e) En todos los casos, el supervisor de "LA PROCURADURIA" o superior responsable, anotará en el original de la orden de servicio, los trabajos a ejecutar, fecha y firma de autorización.

#### DE LA REPARACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

- Al término de los trabajos, el supervisor de "LA PROCURADURIA" verificará las reparaciones efectuadas, realizando las pruebas que considere necesarias para recibir de conformidad los mismos, debiendo anotar en la orden de servicio la fecha, hora y firma de conformidad.
- De igual modo, el supervisor recibirá las refacciones y partes que fueron sustituidas en el servicio prestado.
- El usuario al recibir el vehículo después de terminados los trabajos, deberá anotar su nombre, fecha, hora y firma de conformidad.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a llevar a cabo el servicio de acuerdo a lo establecido en sus propuestas tanto técnica como económica, que forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, en los cuales se hace una descripción pormenorizada de la forma de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y de acuerdo a lo que señala 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.-** "LA PROCURADURIA" y "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente contrato, acuerdan los siguientes montos anuales:

Monto mínimo a ejercer \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS .00/100 M.N.), incluyendo el IVA.

Monto máximo a ejercer \$ 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS .00/100 M.N.), incluyendo el IVA.

El trámite para el pago de facturas será de acuerdo a las órdenes de servicio originales debidamente requisitadas por "LA PROCURADURÍA", siendo el documento base para tramitar el pago de las facturas de "EL PROVEEDOR". Los trabajos no autorizados en la orden de servicio y que sean realizados por instrucciones del usuario o por instrucción del prestador de servicio, no serán reconocidos por "LA PROCURADURÍA", deslindándose ésta, de cualquier responsabilidad al respecto.

**CUARTA.-** Los pagos se cubrirán una vez que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de "LA PROCURADURÍA" dentro de los 20 días posteriores a la realización satisfactoria de cada uno de los servicios proporcionados, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR".

Para que las facturas a que hace referencia el párrafo anterior entren a revisión, será necesario que estén firmadas por el titular de la Subdirección Administrativa de "LA PROCURADURÍA".

**QUINTA.-** El personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio objeto de este Contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la "LA PROCURADURIA", a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**SEXTA.-** "LA PROCURADURIA" tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para supervisar y evaluar, por conducto de la Subdirección Administrativa, las personas que para el efecto designe, la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior "EL PROVEEDOR" entregará un reporte mensual al Titular de la Subdirección Administrativa, para la administración del contrato de los vehículos que recibe, los que están en reparación, como de los que ya fue terminada su reparación.

**SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" podrá introducir y extraer de las instalaciones de "LA PROCURADURIA" los equipos que requiera para la prestación del servicio, debidamente registrados en el servicio de vigilancia del inmueble, sin que "LA PROCURADURIA" pueda retenerlos por algún motivo.

**OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder y a pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones de "LA PROCURADURIA" durante la prestación del servicio.

**NOVENA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURIA".
- d) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La fianza señalada anteriormente, será liberada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que derivan de este Contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR", quedará obligado con "LA PROCURADURIA", a responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren de la prestación del servicio objeto de este contrato, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

**DECIMA.-** "LA PROCURADURIA" hará efectiva la garantía a que hace referencia la cláusula anterior, en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" se declare incompetente para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- b) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".
- c) Cuando se incumplan los términos pactados en el presente instrumento.

**DECIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a "LA PROCURADURIA" el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURIA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURIA" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

**DECIMA SEGUNDA.-** "LA PROCURADURIA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento y/o cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio de acuerdo a lo especificado.
- b) Cuando el "EL PROVEEDOR" no inicie los trabajos que se le encomendaron dentro del plazo establecido en el Contrato.

- c) Por que "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de "LA PROCURADURIA".
- d) Por estado de quiebra o suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" declarado por autoridad competente.
- e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato sin incluir el IVA.
- f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- g) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento del Contrato

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "LA PROCURADURIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si "LA PROCURADURIA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "LA PROCURADURIA".

**DECIMA TERCERA.-** Si "LA PROCURADURIA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo "LA PROCURADURIA" resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**DECIMA CUARTA.-** El presente contrato podrá dar por terminado de manera anticipada cuando:

- a) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la Función Pública.

Solo en estos supuestos "LA PROCURADURIA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 Bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**DECIMA QUINTA.-** Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA PROCURADURIA", en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

**DECIMA SEXTA.-** En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

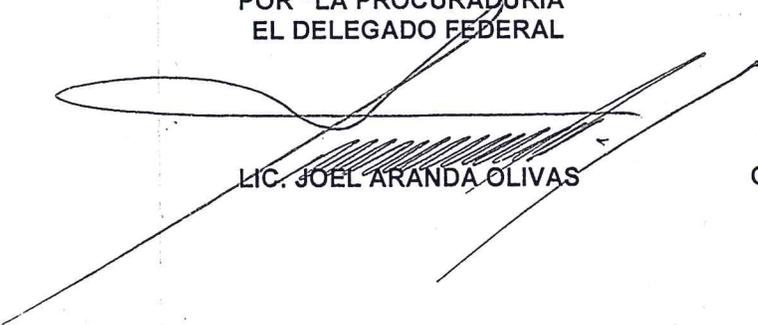
**DECIMA SEPTIMA.-** La vigencia del presente Contrato será a partir del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

**DECIMA OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo firman en tres ejemplares en Ciudad Juarez, Chihuahua el día 22 de febrero de 2016.

**POR "LA PROCURADURIA"  
EL DELEGADO FEDERAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**LIC. JOEL ARANDA OLIVAS**



**C. RAYMUNDO RENDON SEPULVEDA**

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PFFPA/15.6/6C.6/003-16 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y RAYMUNDO RENDON SEPULVEDA CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016.